

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Entidad: SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	SASP, SAIDI y OAJ	Entidad de Contraparte Central	Mayores riesgos en la liquidación de las operaciones con valores de renta variable que se realicen en mecanismos centralizados de negociación, comparado con otros países de la Alianza del Pacífico.	<p>La actividad de post negociación de valores se desarrolla a través de tres fases o procesos, que se inicia con la compensación, seguido de la liquidación y por último el registro o custodia de los valores. Estas diferentes fases de la post negociación conllevan riesgos tanto para sus participantes como para el sistema financiero en su conjunto, de ello que las entidades que desarrollan estas actividades son consideradas de importancia sistémica por los bancos centrales y entidades reguladoras de todo el mundo, en la medida que sus servicios son indispensables para el funcionamiento continuo y seguro del mercado.</p> <p>Uno de los riesgos asociados al proceso de liquidación es el riesgo de contrapartida, que surge cuando algún participante falla en la entrega de valores o de fondos resultantes de las operaciones acordadas, es decir, que dichas operaciones no se liquiden en la fecha y de la forma pactada en el momento de la contratación. Dada la concatenación de operaciones que se produce por inversionistas que comprometen la</p>	<p>Integran el grupo objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Participantes de las instituciones de compensación y liquidación de valores (ICLV). ii) Inversionistas residentes y no residentes en el Perú. iii) SMV. iv) BCRP. 	Se viene trabajando el Expediente AIR Ex Ante. El análisis se ha iniciado en el 2023 (el problema público se ha precisado).	30/06/2025	Se recibieron comentarios e información y se espera realizar un proceso de consulta pública en el primer trimestre del 2025.	Se recibieron comentarios e información y se espera realizar un proceso de consulta pública en el primer trimestre del 2025.	-

				liquidación de una venta con una operación de compra a ser liquidada en la misma fecha, el fallo en la liquidación de una de ellas puede producir un efecto dominó que implique incumplimientos en otras operaciones relacionadas, generando problemas en cadena de operaciones a ser liquidadas que puede terminar por afectar el correcto funcionamiento de los procesos de liquidación de los mercados, lo que provocaría una situación de riesgo sistémico. En un escenario de integración de los mercados de negociación de valores, el número y monto de operaciones a ser liquidadas con la participación de contrapartes de otras jurisdicciones se incrementaría, exponiendo a los mecanismos de mitigación de riesgo del actual sistema de liquidación de valores a situaciones que podrían perturbar su funcionamiento, al importar riesgos a los que están expuestas las entidades que participan en los otros mercados.						
2	SASP, SAIDI y OAJ	Reconocimiento de agentes de intermediación en un mercado integrado	Existencia de limitaciones operativas y normativas para que los intermediarios de los países que participen en un mercado integrado con el Perú realicen operaciones desde sus jurisdicciones con valores registrados en Perú.	<p>Como parte de los avances en la participación del Perú en un mercado integrado, resulta pertinente habilitar a los intermediarios de los países que participen en dichos mercados como participantes remotos, proponiendo como requisito esencial que dichos intermediarios cuenten con las licencias de funcionamiento otorgadas por los supervisores de sus mercados de origen (principio de reciprocidad), y cumplan con los requisitos exigidos por los reguladores para que realicen operaciones desde sus jurisdicciones con valores registrados en cualquiera de las bolsas bajo una única plataforma de calce de propuestas.</p> <p>La SMV establecerá las condiciones de la implementación de la propuesta, para lo cual se coordinará con los supervisores de los otros países los alcances de la supervisión,</p>	Integran el grupo objetivo: i) Intermediarios de valores; ii) Bolsa de valores; iii) ICLV e, iv) Inversionistas.	El análisis se ha iniciado en el 2024.	01/09/2025	Se recibieron comentarios e información.	Se recibieron comentarios e información.	-

				requerimientos de operación e intercambio de información bajo el principio de reciprocidad. Resultado de este análisis se podrá también identificar la necesidad de modificación de normas u otras disposiciones.						
3	SACM, SAIDI y OAJ	Buen Gobierno Corporativo	<p>Insuficiente nivel de la transparencia de la información con el que cuentan los inversionistas del mercado de valores con respecto a:</p> <p>1) Las remuneraciones que reciben los directores y la alta gerencia de los emisores de valores.</p> <p>2) La composición de los Comités de Auditoría.</p>	<p>En lo que respecta a las remuneraciones que reciben los directores y la alta gerencia de las empresas del mercado de valores, dicha información permite a los inversionistas evaluar la política remunerativa del personal clave de la empresa. De igual modo, permite a los inversionistas evaluar los beneficios y costes que brindan los directores y la alta gerencia de la empresa, al igual que los incentivos con los que estos cuentan.</p> <p>Por otro lado, en referencia a la revelación de la composición de los comités de auditoría, dicha información ayuda a los inversionistas a evaluar mejor el perfil de sus miembros y el nivel de los controles internos que se realizan en la organización.</p>	Integran el grupo objetivo:	Inicio de elaboración 02/06/2025	30/09/2025	Cualquier información o pregunta sobre el problema público puede ser remitida al siguiente correo: sugerenciasmv@smv.gob.pe	Hasta el 30/05/2025	-
4	SASCM, SASP, SAIDI y OAJ	Revelación de Hechos de Importancia	Dificultad para identificar y divulgar determinados Hechos de Importancia por parte de los emisores.	Se persigue facilitar la identificación de determinados Hechos de Importancia por parte de los emisores y alinear la regulación a estándares internacionales. Además, se busca incorporar la experiencia supervisora y sancionadora de la SMV de estos últimos años, incorporando precisiones o mejoras a la regulación, fortaleciendo con ello la transparencia del mercado de valores.	Integran el grupo objetivo:	El análisis se ha iniciado en el 2024.	31/11/2025	Se recibieron comentarios e información.	Se recibieron comentarios e información.	-

Adicionalmente a lo establecido en la presente Agenda Temprana, la SMV durante el ejercicio 2025 planea emitir las siguientes disposiciones normativas:

- 1) La resolución que modifique las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 033-2011-EF-94.01.1, en base a las recomendaciones GAFILAT contenidas en el Informe de Evaluación Mutua de 2018. El proyecto de resolución se sometió a consulta pública el 10 de enero de 2025 por un plazo de treinta (30) días calendarios.

- 2) La resolución que modifica el artículo 18 del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01, principalmente para adecuarlo a los recientes criterios para la determinación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), como de alta complejidad, aprobados por Resolución SMV N° 013-2024. El proyecto de resolución se sometió a consulta pública el 29 de diciembre de 2024 por un plazo de veinte (20) días calendarios.
- 3) La resolución de Armonización Normativa (Fase 2), Proyecto de Modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01; del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, entre otros, cuyo proyecto estuvo en consulta ciudadana y respecto del cual no se aplicará el AIR Ex Ante al haberse exceptuado por la CMCR. Dado los comentarios recibidos este proyecto se someterá nuevamente a consulta pública.
- 4) La actualización de los Lineamientos para implementar un modelo de prevención (Resolución SMV N° 006-2021-SMV/01), sujeto a la publicación del Reglamento de la Ley N° 31740 (Ley que modifica la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo).

Finalmente, se tiene previsto avanzar con la evaluación de los problemas públicos de una serie de materias asociadas con el fortalecimiento de la SMV y la transparencia del mercado de valores, así como recoger una serie de recomendaciones efectuadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), estas son:

- 1) Evaluar el problema público relacionado con el fortalecimiento de la SMV y de ser el caso, coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a los fines de determinar la viabilidad de gestionar una norma con rango de ley que modifique la Ley Orgánica de la SMV (Decreto Ley N° 26126).
- 2) Evaluar los problemas públicos relacionados con las Ofertas Públicas de Adquisición a fin de optimizar los procesos contenidos en la normativa y verificar que la misma se encuentra alineada a los estándares internacionales.
- 3) Evaluar el problema público relacionado con la realización de ofertas privadas de fondos de inversión por parte de entidades que no se encuentran bajo la supervisión de la SMV y de ser el caso, coordinar con el MEF, a los fines de determinar la viabilidad de presentar un proyecto de ley que modifique la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (Decreto Legislativo N° 862).
- 4) Evaluar el problema público relacionado con el diseño de una estrategia integral asociada al entorno ESG (Environmental, Social and Governance, por sus siglas en inglés) en el ámbito del mercado de valores, lo que incluye, entre otros, evaluar la adopción de estándares internacionales en materia de revelación de información ESG.